



**RESOLUCIÓN NÚMERO 00467**

**(12 DE JUNIO DE 2012 )**

Por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial para el año académico 2013, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL CAQUETÁ**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 151 de la Ley 115 del 1994, el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 5360 de 2006, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Resolución Nacional 5360 del 07 de septiembre de 2006 del MEN. Organiza el proceso de matrícula oficial en los niveles de educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas.

**Que el artículo 18** de la Ley 115 de 1994, **Ampliación de la atención.** El nivel de educación preescolar de tres grados se generalizará en instituciones educativas del Estado o en las instituciones que establezcan programas para la prestación de este servicio, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo. Para tal efecto se tendrá en cuenta que la ampliación de la educación preescolar debe ser gradual a partir del cubrimiento del ochenta por ciento (80%) del grado obligatorio de preescolar establecido por la Constitución y al menos del ochenta por ciento (80%) de la educación básica para la población entre seis (6) y quince (15) años.

**Que el artículo 46** de la Ley 115 de 1994, **Integración con el servicio educativo.** La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.





Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

**Que el artículo 67** de la Ley 115 de 1994, **Granjas integrales**. Según lo disponga el plan de desarrollo municipal o distrital, en los corregimientos o inspecciones de policía funcionará una granja integral o una huerta escolar anexa a uno o varios establecimientos educativos, en donde los educandos puedan desarrollar prácticas agropecuarias y de economía solidaria o asociativa que mejoren su nivel alimentario y sirvan de apoyo para alcanzar la autosuficiencia del establecimiento.

**Que el artículo 95** de la Ley 115 de 1994, **Matrícula**. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

**Que el artículo 151** de la Ley 115 de 1994, **funciones de las secretarías departamentales y distritales de educación**. Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:

- a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.
- b) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.
- d) Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos.
- e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación.
- f) Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.
- g) Realizar los concursos departamentales y distritales para el nombramiento del personal docente y de directivos docentes del sector estatal, en coordinación con los municipios.
- h) Programar en coordinación con los municipios, las acciones de capacitación del personal docente y administrativo estatal.
- i) Prestar asistencia técnica a los municipios que la soliciten, para mejorar la prestación del servicio educativo.





Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

- j) Aplicar, en concurrencia con los municipios, los incentivos y sanciones a las instituciones educativas, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión.
- k) Evaluar el servicio educativo en los municipios.
- l) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.
- m) Consolidar y analizar la información de los municipios y remitirla al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los estándares fijados por éste, y
- n) Establecer un sistema departamental y distrital de información en concordancia con lo dispuesto en los artículos 148 y 75 de esta ley.

Que el artículo 6 de la Ley 715 del 2001. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

#### 6.1. Competencias Generales.

6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.

6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera.

6.1.3. Apoyar técnica y administrativamente a los municipios para que se certifiquen en los términos previstos en la presente ley.

6.1.4. Certificar a los municipios que cumplen los requisitos para asumir la administración autónoma de los recursos del Sistema General de Participaciones. Si el municipio cumple los requisitos para ser certificado y el departamento no lo certifica, podrá solicitarla a la Nación.

#### 6.2. Competencias frente a los municipios no certificados.

6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la





Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.

6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-423 de 2005, en el entendido de (i) que el reconocimiento de un ascenso de la carrera docente no podrá ser supeditado a la suficiencia de los recursos con destino a educación que debieron ser apropiados en el sistema general de participaciones para la correspondiente vigencia fiscal en razón de los ascensos que debieron ser previstos para dicho año, y (ii) que las consecuencias fiscales de dicho reconocimiento, de no haber disponibilidad presupuestal en un caso determinado, se harán efectivas a más tardar en la siguiente vigencia fiscal a partir del acto de reconocimiento del derecho. Ver art. 153, Ley 115 de 1994**

6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.

6.2.6. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes.

6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

6.2.8. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar.

6.2.9. Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.



Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.

6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

6.2.13. Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

6.2.14. Cofinanciar la evaluación de logros de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.22.

6.2.15. Reglamentado por el Decreto Nacional 1095 de 2005. Para efectos de la inscripción y los ascensos en el escalafón, la entidad territorial determinará la repartición organizacional encargada de esta función de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional. Reglamentada por el Decreto Nacional 300 de 2002

Algunas de estas competencias, salvo la de nominación y traslado de personal entre municipios, se podrá delegar en los municipios no certificados que cumplan con los parámetros establecidos por la Nación.

Que según resolución 2620 de 1 de septiembre de 2004, Por la cual se establecen directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley.

Que según decreto 3011 de diciembre 19 de 1997, Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

Que según la Directiva Ministerial No. 12 del 20 de julio de 2008, Orientaciones para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones - destinados a la calidad de la educación, incluyendo los de gratuidad para los estudiantes..





Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

Que el decreto 366 del 9 de febrero de 2009, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.

Los decretos relacionados con la contratación y demás, corresponde a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, organizar la prestación y administración del servicio público y educativo en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación Departamental del Caquetá.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. OBJETO.** Organizar el proceso de matrícula en los municipios no certificados del Departamento de Caquetá, para garantizar la prestación oportuna del servicio público educativo en condiciones de equidad, calidad, y eficiencia, que asegure el acceso y la permanencia de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media, en el sistema educativo oficial.

Para los efectos de esta resolución se entiende por sistema educativo oficial o cobertura educativa oficial el conjunto de cupos educativos ofrecidos en los establecimientos educativos oficiales y los contratados con entidades privadas con cargo a los recursos públicos.

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Garantizar el derecho a la Educación de los niños, niñas y jóvenes, como derecho constitucional y buscando el mejoramiento continuo de los niveles de vida de las familias Caqueteñas, utilizando como herramienta de apoyo las estrategias de acceso y permanencia, diseñadas para el entorno geográfico específico del departamento.
- Planear la Oferta Educativa, buscando garantizar a través de este proceso la continuidad de los alumnos antiguos y evaluando si el Ente Territorial cuenta con la capacidad para atender la demanda de los alumnos nuevos que realicen la solicitud de cupo en los establecimientos educativos del departamento.





Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

- Facilitar el acceso al servicio público educativo a la población en edad escolar, a través de estrategias como los albergues escolares, programas de alimentación y transporte escolar, gratuidad y en especial la articulación con los demás organismos del estado, aprovechando programas como los Nucleos de Atención Integral Comunitaria "NAIC", los PAES, entre otros.
- Optimizar la capacidad instalada de los diferentes establecimientos educativos, teniendo así un aprovechamiento total de los diferentes espacios pedagógicos, los cuales nos brindaran una mejor relación técnica sin incurrir en hacinamientos, mejorando circunstancialmente el goce efectivo del servicio público educativo de los niños, niñas y jóvenes en edad escolar del departamento.

**ARTICULO 2º. RESPONSABLES DEL PROCESO DE MATRICULA.** La Secretaría de Educación del Caquetá entidad territorial certificada, es el responsable del proceso de matrícula, de consolidar y analizar la información pertinente y de reportar al Ministerio de Educación Nacional las metas y logros en relación con la ampliación de cobertura educativa.

El rector (as) o director (as) de cada establecimiento educativo es el **responsable** de organizar y ejecutar adecuadamente cada una de las etapas del proceso de matrícula, establecidos por la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, garantizando la calidad y veracidad de la información cargada de manera oportuna en el aplicativo del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT y atender oportunamente las solicitudes de verificación y depuración de los registros de matrícula digital.

Es obligación de los rectores (as) y directores (as) revisar y depurar la información del SIMAT como mínimo una vez al mes, para la identificación de novedades (Pre matriculados, Sin Continuidad, Promocionados, Asignados, Reprobados) que se presenten en el establecimiento educativo, lo que le permitirá al directivo docente una correcta toma de decisiones en lo relación a necesidades de infraestructura, necesidades de docentes y la aplicación del decreto 3020 del 2002.

La Secretaría de Educación del Caquetá garantizará la asistencia técnica requerida por los establecimientos educativos mediante la oficina de cobertura.





Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

**COMITÉ DE COBERTURA:** Esta conformado de acuerdo a la nueva estructura y las funciones de la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá establecidas por el decreto No. 000515 del 19 de marzo de 2010, de la siguiente manera:

- El secretario(a) de Educación Departamental o su delegado, quien lo presidirá.
- El Jefe Oficina Dirección de Cobertura
- Profesional Universitario de Acceso
- Profesional Universitario de Permanencia
- El Jefe Oficina Dirección de Calidad
- El Jefe Oficina Dirección Administrativa y Financiera

Como Invitados:

- Director del ICBF Regional Caquetá o su delegado
- Director Unidad Territorial Acción Social o su delegado

**FUNCIONES DEL COMITÉ DE COBERTURA:** El comité de Cobertura tendrá las siguientes funciones específicas:

- Identificar e interactuar con entidades externas que tengan injerencia en el Macro proceso Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo, como insumo para la definición de las directrices y procedimientos.
- Establecer directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo en concordancia con lo establecido en el plan de desarrollo educativo y las normas vigentes.
- Identificar recursos disponibles y necesarios, con el fin de evaluar la viabilidad para el desarrollo del Macro proceso Gestión de la Cobertura del sistema Educativo.
- Definir estrategias de divulgación de lineamientos de Gestión de Matrícula a la población demandante del servicio educativo y en general a la comunidad educativa, para asegurar el despliegue y la aplicación de estas directrices.
- La Secretaria Técnica del comité la ejercerá el Director de Cobertura, quien se encargará de elaborar las actas de comité, recoger las firmas y custodiar las actas.







Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

- Fijar prioridades en la inversión en infraestructura educativa de acuerdo a los datos oficiales y priorizando criterios para la ampliación de cobertura educativa.

**PERIODICIDAD DE REUNIONES:** El comité se reunirá cada tres (3) meses de acuerdo a las necesidades propias del cronograma establecidas en la resolución del proceso de matrícula oficial, de ser necesario se convocará a reuniones extraordinarias en cualquier momento.

**DETERMINACIÓN DE LA OFERTA.** Con base a la proyección de cupos se determinará la oferta educativa para el año siguiente a fin de prever y asegurar la continuidad de los estudiantes antiguos y permitir el acceso de los alumnos nuevos. Los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales son los responsables de diligenciar el formato **C02.01.F01 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CUPOS Y GRUPOS A NIVEL DE SEDE, MODELO, JORNADA Y GRADO**, a través del cual se valida la información y se presenta ante la Secretaría de Educación Departamental; una vez haya sido aprobada la

proyección de cupos, deberá ser registrada en el Sistema de Información de Matrícula **SIMAT** por los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales de los diferentes municipios del departamento no certificados, según lo definido en el artículo 3 de la presente resolución.

**ESTUDIANTES ANTIGUOS.** Son los estudiantes que culminaron sus clases en las aulas de los Establecimientos Educativos oficiales durante el año lectivo 2012, o bajo la modalidad de contratación oficial y que se encuentran en estado matriculado en el sistema educativo oficial para el año 2013.

**ESTUDIANTES NUEVOS.** Son los niños, niñas y jóvenes que ingresan al sistema educativo oficial y/o oficial subsidiad@, que no se encuentran registrados con matrícula vigente en el sistema integrado de matrículas - SIMAT- de la Secretaría de Educación de Caquetá.

**PRE MATRICULA.** Es la manifestación de intención del alumno que se encuentra en estado actual como matriculado, de continuar sus estudios en el establecimiento educativo oficial durante la vigencia del año escolar siguiente.

**.DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA.** A partir del ejercicio de planeación de cobertura y de proyección de cupos, la Secretaría de





Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

Educación Departamental de Caquetá, los rectores, y directores de los municipios no certificados definirán las estrategias de ampliación de la oferta educativa.

### **ESTRATEGIAS DE ACCESO**

Primera Infancia

Implementación de modelos flexibles y semi escolarizados que garanticen la terminación de los diferentes niveles de educación.

Preescolar escolarizado y no escolarizado

Escuela Nueva

Aceleración del Aprendizaje

Telesecundaria

Modelo de Educación Media Académica

Programa Nacional de alfabetización y educación básica de jóvenes y adultos

Fortalecimiento del proceso de matrícula

Articulación con Familias en Acción

Articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Plan de Educación Rural

Prestación Del Servicio Educativo Por Contratación

Etnoeducación

Educación Inclusiva

### **ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA**

Alimentación Escolar

Proyectos Ley 21

Plan Educativo Rural - PER.

Gratuidad Educativa

Construcción, Reparación, Mantenimiento de Infraestructura Educativa y Dotación de la misma

Desarrollo Del Bilingüismo

Fortalecimiento Del Uso De Nuevas Tecnologías

La Política De Eficiencia Educativa

Albergues Estudiantiles

### **PROCESO DE PREMATICULA**

**Reserva de cupo para alumnos antiguos en la institución y para Alumnos que solicitan traslado.**

**ARTICULO 3º.** Los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales reservarán los cupos necesarios para garantizar a los estudiantes antiguos el cupo en el





Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

mismo establecimiento o en todo caso la continuidad en el sistema educativo. Adicionalmente, reservarán el cupo y recibirán, de acuerdo a su disponibilidad, a los estudiantes que por diferentes razones deseen trasladarse de un plantel educativo oficial a otro, acorde con los criterios y procedimiento que determinados en el artículo 4 de la presente resolución.

La pre matrícula deberá hacerse desde el Sistema de Información de Matrícula **SIMAT** y el reporte de la información a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, deberá hacerse utilizando los instrumentos y formatos ya establecidos.

#### **ARTICULO 4º. LINEAMIENTOS, ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MATRICULA:**

##### **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS Y MATRÍCULA.**

Los rectores y/o directores de establecimientos educativos oficiales del Departamento de Caquetá, soportarán técnicamente el proceso de gestión de la cobertura educativa en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos en la definición y estandarización de procedimientos para la asignación de cupos y matrícula en los municipios y establecimientos educativos:

- a) Garantizar el derecho a la educación a los(as) niños(as) y jóvenes en edad escolar, en condiciones de equidad.
- b) Seleccionar estrategias pertinentes de acceso y permanencia al sistema educativo de los municipios No certificados.
- c) Promover la ampliación de la cobertura del servicio educativo mediante el uso eficiente de la capacidad instalada de los planteles educativos, del talento humano y de los recursos financieros disponibles.
- d) Dar cumplimiento a los parámetros mínimos establecidos en los decretos nacionales 3020 de 2002, por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras Disposiciones, 3011 de 1997 por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones. y 1850 de 2002 Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.





Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

## CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS ESCOLARES

**ARTICULO 5º.** Los rectores y directores de los establecimientos educativos serán los responsables de organizar y ejecutar el proceso de matrícula en los establecimientos educativos oficiales a su cargo, de conformidad con los criterios contemplados en este acto administrativo, los cuales se relacionan a continuación.

- a. Asignar los cupos en los establecimientos educativos oficiales en el siguiente orden de prioridad.
  1. Estudiantes que ya están matriculados al establecimiento educativo (antiguos) y a los que solicitan traslados (prioritariamente a aquellos que tengan hermanos en el establecimiento educativo al cual se solicita el traslado), para asegurar su continuidad en el sistema.
  2. Estudiantes provenientes del ICBF o de la institución territorial que haga sus veces que, cumpliendo el requisito de la edad, ingresen o inicien al grado de transición, grado obligatorio de preescolar.
  3. Niños y jóvenes que soliciten cupos nuevos, con prioridad para hermanos(as) de estudiantes ya vinculados.
  4. Niños, niñas y jóvenes clasificados en los puntajes más bajos del SISBEN, a la población afectada por el desplazamiento y situaciones de vulneración por razones sociales, físicas o culturales, indígenas y discapacitados.
  5. Beneficiarios de la ley 1081 de 2006, (por medio de la cual se otorgan beneficios a las familias de los héroes de la Nación y a los veteranos de la fuerza pública y se dictan otras disposiciones).
  6. Por ningún motivo podrán proyectar cupos que no pueden atender con la planta oficial asignada, salvo autorización oportuna de la Secretaría de Educación Departamental de Caquetá.
- b. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos que se inscribieron durante el proceso.





*República de Colombia*  
*Gobernación de Caquetá*  
*Secretaría de Educación*



Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

1. Fomentar, cuando sea pertinente, el uso de modelos pedagógicos flexibles tales como: Escuela Nueva, ciclos de aprendizaje, Tele secundaria, Pos primaria, Aceleración del Aprendizaje, preescolar no escolarizado, modelos de Educación por ciclos para jóvenes y adultos (CAFAM) y otros sistemas tutoriales a distancia, para garantizar el servicio educativo público en zonas de difícil acceso.
2. Suministrar información veraz y oportuna a los padres, acudientes y comunidad educativa en general para facilitar el acceso al servicio educativo mediante medios masivos de comunicación.
3. Suministrar información veraz y oportuna a los padres de familia y acudientes para facilitar el diligenciamiento de formatos de inscripción para los estudiantes nuevos y traslados para alumnos(as) antiguos(as) provenientes de otros establecimientos.
4. Distribuir en forma gratuita los formularios y formatos que se utilicen para la realización del proceso de matrícula por intermedio de los Establecimientos Educativos.
5. Tener un archivo organizado y llevar el libro de matrícula con la documentación requerida.

**ARTICULO 6º:** La Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, contará con un sistema de información que permita organizar, procesar y generar información a través de boletines estadísticos los cuales serán la base para la toma de decisiones en lo relacionado con: Mejoramiento de la infraestructura, implementación de modelos pedagógicos flexibles, cierre, apertura y fusiones de establecimientos educativos, ajuste de la planta de personal docente y administrativa, formación y actualización docente, así como la toma de decisiones en los diferentes ejes de la política educativa.

**PARÁGRAFO:** El resultado del ejercicio de la planeación de la cobertura educativa, será insumo de trabajo para guiar el ejercicio de proyección de cupos (determinación de la oferta) para la siguiente vigencia, así como para definir requerimientos de planta de personal y de infraestructura, previo estudio de insuficiencia educativa en donde se establezca la necesidad de recurrir a la contratación de la prestación del servicio educativo con oferentes privados.





Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

### **ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑOS PROCEDENTES DE ICBF O DE ENTIDADES REGIONALES DE BIENESTAR SOCIAL.**

**ARTICULO 7º.** Los Alcaldes de los diferentes municipios no certificados del Departamento del Caquetá, deberán coordinar con las entidades de bienestar social o familiar de su jurisdicción, la identificación de los niños provenientes de estas instituciones que, cumpliendo el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado de Transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial.

### **INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS NUEVOS PARA EL AÑO 2013.**

**ARTICULO 8º.** Los Alcaldes de los diferentes municipios no certificados del Departamento del Caquetá, de acuerdo a los criterios del comité de cobertura, deberán adoptar los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, para implementar el proceso de matrícula que garantice el cupo para los niños(as) y jóvenes que deben continuar e ingresar al sistema educativo oficial, previa consolidación y análisis de estas solicitudes, al igual que desarrollarán las acciones necesarias para su atención. La inscripción deberá registrarse en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT, previamente a la asignación de cupos la cual deberá hacerse también a través del SIMAT.

### **RENOVACION DE MATRICULA DE ALUMNOS ANTIGUOS Y DE ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO.**

**ARTICULO 9º.** Los rectores y directores de los establecimientos educativos renovarán la matrícula, para el período académico, de los alumnos antiguos y de los alumnos que solicitaron traslado de acuerdo a los parámetros y competencias establecidos en este acto administrativo.

### **ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA ALUMNOS NUEVOS.**

**ARTICULO 10º.** El rector o director de cada establecimiento educativo oficial reportará a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, los cupos disponibles teniendo en cuenta la capacidad física instalada del plantel educativo, evitando así el hacinamiento en las aulas de clases. La Secretaría de Educación en coordinación con los rectores o





Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

directores de cada establecimiento educativo asignará los cupos disponibles a los estudiantes nuevos inscritos durante el proceso.

Concluida la asignación de cupos en los establecimientos educativos oficiales, y cuando se deba recurrir a la contratación de la prestación del Servicio Educativo con los oferentes privados (previo estudio técnico de insuficiencia educativa) será responsabilidad de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá efectuar la asignación de los cupos en los establecimientos educativos que hagan parte del banco de oferente y hayan superado las evaluaciones de las respectivas interventoras y auditorías. Formalizarán esta asignación remitiendo, a cada establecimiento educativo contratado, el listado de los niños y jóvenes a los cuales se les prestará el servicio.

**PARÁGRAFO:** Para garantizar el cumplimiento de la presente resolución, cada rector o director deberá adoptar su propio reglamento interno el cual será verificado por la dependencia de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental.

### **MATRICULA DE ALUMNOS NUEVOS.**

**ARTICULO 11º.** Una vez finalizada la asignación de cupos, el rector o director de cada establecimiento educativo realizará la matrícula efectiva de los alumnos nuevos, y reportará oportunamente esta información a la dirección de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá; dicho procedimiento deberá hacerse a través del Sistema de Información de Matrícula **SIMAT**.

### **PROCEDIMIENTO PARA MATRICULAR ALUMNOS DESPLAZADOS.**

**ARTICULO 12º.** La población en edad escolar en condiciones de desplazamiento forzoso, que aspire a un cupo oficial, será emitida formalmente a un establecimiento educativo público cercano al lugar de su residencia, por el Alcalde, o por el funcionario que él delegue o en su defecto por el Personero Municipal. Si no hay cupos disponibles, la alcaldía gestionará ante la Secretaría de Educación de Caquetá lo pertinente a fin de que se establezcan convenios que les permitan, al menos provisionalmente, ampliar la cobertura de emergencia, con instituciones públicas o privadas, que garanticen la prestación del servicio educativo. Esta población será objeto de un trato flexible y preferencial en cuanto a los requisitos exigidos por el establecimiento educativo para efectos de la matrícula y costos.





Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

### AJUSTES DE MATRICULA.

**ARTICULO 13º.** Una vez finalizada la matrícula efectiva de todos los alumnos antiguos y nuevos, el rector o director del establecimiento educativo oficial o el prestador del servicio educativo que tenga contrato de prestación del servicio educativo, registrará esta información en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT, y la enviará a la Secretaría de Educación Departamental. La Secretaría de Educación procederá asignar los cupos que se liberen después de los procesos de renovación de matrícula de alumnos antiguos y de matrícula efectiva de alumnos nuevos.

**PARAGRAFO:** El rector o director de la Institución o del Centro Educativo deberá reportar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de febrero de cada año lectivo a la Coordinación y/o dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, los cupos que queden disponibles.

**ARTICULO 14º. CRONOGRAMA PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS, PREMATRÍCULA, MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:** El desarrollo de los procesos de inscripción, asignación de cupos disponibles, matrícula y renovación de matrícula, se desarrollará atendiendo las fechas establecidas en el siguiente cronograma:

<b>ETAPAS Y ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE CIERRE</b>	<b>REPOSABLE</b>	<b>PRODUCTO DE SEGUIMIENTO</b>
<b>1. PRELIMINARES:</b> Emisión del acto administrativo de organización del proceso de matrícula.	Primera semana de marzo	Segunda semana de mayo	Dirección Cobertura	Acto Administrativo
<b>2. Difusión y capacitación</b>	Primera semana de junio	Segunda semana de julio	Dirección Cobertura	
<b>3. PROYECCIÓN DE CUPOS:</b> E.E a Secretaría de Educación Departamental y esta al MEN	Primera semana de junio	Primera semana de julio	Rectores, Directores, Secretaría de Educación, Dirección Cobertura.	Reporte de proyección de cupos por parte de la Secretaría de Educación al MEN.







República de Colombia  
Gobernación de Caquetá  
Secretaría de Educación



<b>4. PREMATRÍCULA</b>				Informe Prematrícula.
4.1 Reserva de cupo para alumnos antiguos en la institución y para alumnos que soliciten traslado.	Segunda semana de julio	Segunda semana de agosto	Rectores, Directores	Traslados y retiros en el SIMAT.
4.2 Estrategias alimentaria: Establecimientos educativos	Tercera semana de agosto	Segunda semana de septiembre	Rectores, Directores	Reporte de estrategias alimentaria por parte de la Secretaría de Educación al MEN.
4.3 Asignación de cupos a niños(a) procedentes de entidades de bienestar social o ICBF.	Tercera semana de agosto	Segunda semana de septiembre	Rectores, Directores	Formulario de continuidad de jardín de los niños de Bienestar Social o ICBF.
4.4 Inscripción de alumnos nuevos	Tercera semana de agosto	Segunda semana de septiembre	Rectores, Directores	Reporte de Inscripción de alumnos nuevos en el SIMAT.
4.5 Asignación de cupos para alumnos nuevos.	Tercera semana de septiembre	Tercera semana de octubre	Rectores, Directores	Reporte asignación de cupos para alumnos nuevos en el SIMAT.
4.6 Renovación de matrícula de alumnos antiguos y de alumnos que solicitan traslados.	Tercera semana de octubre	Segunda semana de noviembre	Rectores, Directores	Reporte renovación de matrícula de alumnos antiguos, alumnos que solicitan traslado en el SIMAT.
<b>5. MATRÍCULA DE ALUMNOS NUEVOS.</b>	Tercera semana de noviembre	Primera semana de diciembre	Rectores, Directores.	Reporte de matrícula alumnos nuevos en el SIMAT.
<b>6. AJUSTE DE MATRÍCULA.</b>	Primera semana de diciembre	Primera semana de febrero del año siguiente	Rectores, Directores	Reporte de ajuste de matrícula en el SIMAT.
<b>7. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA MATRÍCULA AL MEN.</b>	Primera semana de diciembre	Segunda semana de febrero	Secretaría de Educación Departamental	Reporte de información sin errores, validado a través del SINEB, antes del 15 de febrero.
<b>8. REPORTE REGISTRO DE NOVEDADES.</b>	permanente	Permanente	Rectores, Directores	Reporte de novedades en el SIMAT.

**PARÁGRAFO:** Una vez culminando el proceso de matrícula estipulado en esta resolución, el establecimiento educativo que tenga cupos escolares disponibles, podrá asignarlos y matrícula a los alumnos que lo soliciten teniendo en cuenta las prioridades contempladas en este acto administrativo.





Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

**ARTICULO 15º: PRODUCTOS DE SEGUIMIENTO:** Como consecuencia del cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, enviará al Ministerio de Educación Nacional, los productos de seguimiento que se relacionan a continuación.

- A. Copia del acto administrativo que establece los procedimientos de actividades del proceso de matrícula.
- B. Reporte de proyección de cupos.
- C. Reporte de Prematricula.
- D. Reporte de inscripción de alumnos nuevos.
- E. Reporte de información de matrícula en el SIMAT, validado a través del SINEB.
- F. Reporte de novedades de matrícula.
- G. Análisis del proceso desarrollado y un plan de mejoramiento.

**ARTICULO 16º: ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO:** La Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, brindará asesoría técnica y acompañamiento a los establecimientos educativos en cada una de las etapas del proceso, así como en el uso del sistema de información de matrícula SIMAT, y realizará seguimiento de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

**ARTICULO 17º: SANCIONES:** Los rectores y directores que no den cumplimiento estricto a lo establecido en la presente resolución, y con el reporte de información oportuna, confiable, completa y veraz, será causal de incumplimiento en los deberes propios del cargo.

**ARTICULO 18º: COORDINACIÓN DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA MATRÍCULA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA:** La auditoria de los procesos de proyección de cupos, prematricula, asignación de cupos y matrícula, se realizará mediante auditorías internas ejecutadas por el establecimiento educativo y auditoria externas realizadas por la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá. Las dos auditoria son posteriores al registro de la información generada en cada uno de los procesos.

Las diferentes modalidades para realizar auditoría a los procesos de Gestión de Cobertura del Servicio Educativo son:





Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

- ✓ Auditoría Interna: realizada por del Establecimiento Educativo como una Auditoría de Autocontrol. Los Establecimientos Educativos deben realizar por lo menos una vez al año el proceso de Auditoría Interna y proceder inmediatamente a corregir las inconsistencias detectadas.
- ✓ Auditoría Externa: realizada por la Secretaría de Educación o las unidades desconcentradas (Dirección Zonal) a los Establecimientos Educativos de su jurisdicción.
- ✓ Auditoría de Tercera Parte: realizada por el Ministerio de Educación o Ente Contratado para el mismo para auditar a la Secretaría de Educación y Establecimientos Educativos.

La Secretaría de Educación a través de la oficina de Cobertura verificará la realización del proceso de Auditoría Interna de los establecimientos educativos y brindará la asesoría necesaria.

**ARTICULO 19º.** Divulgación a los docentes y comunidad educativa por parte de los directivos docentes, sobre los lineamientos y el proceso de matrícula del año lectivo 2013.

Los docentes y la comunidad educativa deberán estar oportunamente informados de los lineamientos estipulados en la presente resolución con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los procedimientos y cronogramas oficiales, por ello los directivos docentes realizarán las siguientes acciones:

1. El directivo docente gestionarán la divulgación de la presente norma con los docentes de su establecimiento educativo para dar cumplimiento al cronograma oficial de matrícula.
2. El directivo docente en coordinación con los docentes del establecimiento educativo gestionarán la divulgación de la presente norma con los alumnos y padres de familia especificando las directrices precisas para el cumplimiento del cronograma oficial de matrícula.





*República de Colombia*  
*Gobernación de Caquetá*  
*Secretaría de Educación*



Continuación Resolución No. **00467** del **12 JUNIO 2012** matrícula oficial, en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

**ARTICULO 20º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

(ORIGINAL FIRMADO)

**ADIELA MOLINA CUTIVA**  
Secretaria de Educación Departamental

(ORIGINAL FIRMADO)

**FENER DE LOS RIOS BARRERA**  
Jefe Dirección Cobertura

(ORIGINAL FIRMADO)

Revisó: **MARTHA CECILIA SANTAFE CONTRERAS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró Gustavo Carvajal Peralta  
Gustavo D:/Archivos 2012/plantilla Gobernación Secretaria

